

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

"INDUSTRIAS METALICAS DUMP & HOPPERS CIA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

SR. JOHNNY GLENN LOWNDES VEGA, y

SRA. ELIZABETE RODRIGUES PEDROTTI.

CAPITAL: USD \$ 2.000,00

***** Di: 3 copias ***** SA.-*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, hoy día, martes (11) once

de noviembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor

Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del

Cantón Quito, comparecen: JOHNNY GLENN LOWNDES VEGA,

de estado civil casado, por sus propios derechos; y,

ELIZABETE RODRIGUES PEDROTTI, de estado civil

casada, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

excepto la señora ELIZABETE RODRIGUES PEDROTTI, que

es de nacionalidad brasilera, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces, a quienes de conocerles doy fe y me

solicitan elevar a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de compañía, contenida

en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de

esta escritura las siguientes personas: JOHNNY GLENN
LOWNDES VEGA, Y ELIZABETE RODRIGUES PEDROTTI, los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y
brasileira, de estado civil casados, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION DE
VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que
constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de
responsabilidad limitada, que se someterá a las
disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, a los convenios de las partes y a las
normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA: Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y
plazos.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la
compañía que se constituye es: INDUSTRIAS METALICAS
DUMP & HOPPERS CIA. LTDA. Artículo Segundo.-
Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es
la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Podrá
establecer agencias, sucursales o establecimientos
en uno o más lugares dentro del territorio nacional
o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
legales correspondientes. Artículo Tercero.-
Objeto.- El objeto de la compañía consiste en lo
siguiente: a.- Fabricación Montaje y
comercialización de tolvas y sistemas de volteo. b.-
Fabricación montaje y comercialización de
carrocerías para transporte de pasajeros c.-
Fabricación, montaje y comercialización de



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

plataformas para equipo pesado. d.- Fabricación,

montaje y comercialización de furgones, ~~carrocerías~~

metálicos, y cajas compactadoras. e.- Exportación de

carrocerías, plataformas, tolvas, y furgones

metálicos. f.- Importación y comercialización de

chasis para buses, chasis cabinados, cajas

compactadoras. g.- Importación y comercialización de

maquinaria, repuestos y herramientas para la

industria metalmecánica. h.- Es también objeto de la

compañía el constituirse en Consejera, Promotora,

Agente o representante de otras compañías

relacionadas con su objeto a los que podrá prestar

los servicios especializados que ellos requieren

para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

i.- Así mismo la compañía podrá contratar y ejecutar

mandatos civiles y comerciales, intervenir como

socia fundadora en la constitución de otras

sociedades, adquirir acciones o participaciones en

sociedades existentes. La compañía podrá abrir

sucursales dentro y fuera del país de acuerdo a sus

requerimientos. La compañía podrá realizar todos los

actos y contratos dentro del objeto social

permitidos por la ley, y tendrá la representación de

personas naturales y jurídicas, nacionales y

extranjeras, pudiendo asociarse con personas

naturales y jurídicas. Artículo Cuarto.- Plazo.- El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta

años contados desde la fecha de inscripción de esta

eseritura. La compañía podrá disolverse antes
del vencimiento del plazo indicado, o podrá
prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las
disposiciones legales aplicables. Los socios
responderán solidariamente frente a la compañía con
respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a
continuación se indica. Título II.- Del Capital.--.

SOCIOS	CAPITAL CAPITAL No.DE PAR- PORCEN-			
	SUSCRITO	PAGADO	TICIPACIONES	TAJE
Johnny Lowndes V.	1000	1000	1000	50%
Elizabete Rodrigues	1000	1000	1000	50%
TOTAL	2000	2000	2000	100%

Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El
capital social es de DOS MIL DOLARES (\$.2.000),
dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES sociales de UN
DOLAR (\$.1.00) de valor nominal cada una; dividido
en la siguiente manera: UNO.- el señor Johnny Glenn
Lowndes Vega, con mil participaciones; y la señora
Elizabete Rodrigues Pedrotti con mil
participaciones; el señor Johnny Glenn Lowndes Vega
paga sus participaciones en especie con los bienes
que se detallan: Un taladro de mesa Marca Rory Long,
modelo Shintool, serie No. RDLH19, por un valor de
Quinientos dólares, (\$. 500,00), Un compresor, Marca
Electrical Motors, Modelo H19308, Serie 27834, por
un valor de quinientos dólares (\$. 500,00), sumando
un valor de Un Mil dólares. DOS.- la socia Elizabete
Rodrigues Pedrotti, paga sus participaciones en



NOTARIA
QUINTA

0000003

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



especie con los bienes que se detallan: Una máquina
soldadora Mig, Marca Cebora, Modelo Star Weld, Serie
No. A85093, por un valor de ochocientos dólares
(\$.800,00), Un taladro Marca Rohn, Modelo 2052AY04,
por un valor de cien dólares (\$ 100,00), Un
Esmeril de 10 hp, Marca De Walt, Modelo No.
DW758, Serie No. 3232-YL0473, por un valor de cien
dólares (\$: 100,00), sumando un valor de de un mil
dólares. Las especies aportadas en el listado
anterior que se detalla, los socios transfieren el
dominio y posesión a favor de la compañía, libre de
cualquier gravamen o impedimento, las mismas que
fueron avaluadas por los socios los mismos que se
encuentran de acuerdo, por lo cual todo el capital
se encuentra suscrito y pagado. Los socios
responderán solidariamente frente a la compañía con
respecto a terceros, de acuerdo a los bienes que
están aportando. La socia Elizabete Rodríguez
Pedrotti, manifiesta que la inversión que aporta en
bienes, es de naturaleza nacional. Título III.- Del
gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.-
Norma general.- el gobierno de la compañía
corresponde a la junta general de socios y de su
administración al gerente y al presidente. Artículo
Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta
General, efectuará el gerente de la compañía,
mediante aviso que se publicará en uno de los
diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de
1 anticipación por lo menos, respecto de aquel en que
2 se celebre la reunión. En tales ocho días no se
3 contarán el de la convocatoria ni el de realización
4 de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de**

5 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa,
6 la junta general se instalará en primera
7 convocatoria, con la concurrencia de más de
8 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con
9 igual salvedad, en segunda convocatoria, se
10 instalará con el número de representantes siempre
11 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
12 última convocatoria se expresará que la junta se
13 instalará con los socios presentes. **Artículo**

14 **Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
15 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con
16 la mayoría de capital social concurrente a la
17 reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la Junta.-**

18 **Corresponde** a la junta general el ejercicio de todas
19 las facultades que la ley le confiere al órgano de
20 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

21 **Artículo Décimo Primero.- Junta General.-** No
22 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
23 la junta se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo siempre
25 que se encuentren reunidos todo los asistentes que
26 representen todo el capital pagado, quienes deberán
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
28

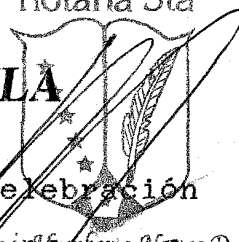


NOTARIA
QUINTA

0000004

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
2 de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de
3 la compañía.- El presidente será nombrado por la
4 junta general para un período de dos años a cuyo
5 término podrá ser reelegido y no requiere ser socio
6 de la compañía. Corresponde al Presidente: a)
7 Presidir las reuniones de junta general a las que
8 asista y suscribir, con el secretario, las actas
9 respectivas; b) Suscribir con el gerente los
10 certificados de aportación, y extender el que
11 corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente
12 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
13 faltase, se ausentare o estuviere impedido de
14 actuar, temporalmente o definitivamente. Artículo
15 Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente
16 será nombrado por la Junta General para un período
17 de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El
18 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta ser legalmente reemplazado, y no requiere ser
20 socio de la compañía. Corresponde al Gerente: a)
21 Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar
22 de secretario de las reuniones de junta general a
23 las que asista, y firmar con el presidente las actas
24 respectivas; c) Suscribir con el presidente los
25 certificados de aportación, y extender el que
26 corresponda a cada socio; d) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y

Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos doce (12) y trece (13) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor: Johnny Glenn Lowndes Vega, y el señor: Vilson Carlos Pedrotti, como gerente y representante legal de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Miguel Patricio Vega Dillon para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Firmado) Doctor Patricio Vega Dillón,

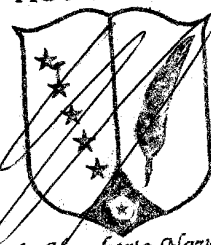
Abogado con Matrícula profesional número tres mil ciento setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor



NOTARIA
QUINTA

000005

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

legal.- Y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SR. JOHNNY GLENN LOWNDES VEGA. C.C.

Elizabete R Pedrotti 771822637-4
SRA. ELIZABETE RODRIGUES PEDROTTI. C.C.

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA DILLON MIGUEL PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2008 4:14:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INDUSTRIAS METALICAS DUMP & HOPPERS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Elizabeth R Pedrotti

Nome: ELIZABETE RODRIGUES PDEROTTI	
Nome	Sexo: Feminino
Lugar e data do nascimento: Esmeralda-RS.	
Place and date of birth: 06 de dezembro de 1969	
Filiação: João Rodrigues Pereira	
Nome dos pais: Ercy Velho de Souza	
Father's and mother's name: Ercy Velho de Souza	
Repatriação expedidora - Délivré par - Issued by:	Válido até - Valable jusqu'à - Valid until:
	01 / maio 2010
	Data de expedição - Délivré le - Issued on:
	02 / maio / 2005



SELO CONSULAR



REAIS-OURO

SELO CONSULAR



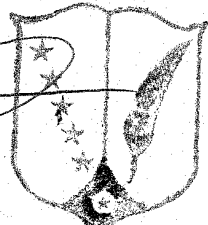
REAIS-OURO

Nome e cargo do expedidor - Nom et qualité de l'agent expéditeur
Name and function of the issuing authority

111 30 26 3 0

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3a} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5a



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

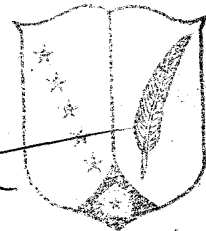


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.005048 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 1 de diciembre del 2008, se resuelve aprobar la constitución de la compañía INDUSTRIAS METALICAS DUMP & HOPPERS CIA. LTDA. de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 11 de noviembre del 2008.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL CUARENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de diciembre de 2.008, bajo el número **4630** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INDUSTRIAS METÁLICAS DUMP & HOPPERS CÍA. LTDA."**, otorgada el once de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2824**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052430**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

